Modificación No. 03 **Fecha de Solicitud: 14/02/2024**

Tipo de Solicitud: Prórroga

I. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

Contrato No.:	**32-003-2023**	**Fecha de suscripción:**	05 de diciembre de 2023
Objeto:	REALIZAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS OBRAS DE ADECUACION Y MANTENIMIENTO DEL SOTANO DEL PUNTO DE CONTACTO BIMA DE LA DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA.		
Contratista:	CONSTRUEQUIPOS BOGOTA S.A.S.		
NIT o CC contratista	901.079.794 - 8		
Valor del contrato:	$ 81.168.069,00	**Vigencia[1] 2023**	$ 81.168.069,00
		Vigencia futura	N/A
Adición valor:	N/A		
Valor actual del contrato:			$ 81.168.069,00
CDP[2]:	5823 por valor de $ 115.959.695,00 del 14-11-2023	**CRP[3]:**	81723 por valor de $81.168.069,00 del 05-12-23
Plazo de ejecución del contrato:	Hasta 31 de diciembre del 2023	**Fecha de acta inicio:**	15-12-23
		Fecha de terminación inicial:	31-12-23
		Plazo Prórroga modificatorio No. 1	31 días
		Plazo Prórroga modificatorio No. 2	20 días
		Fecha de terminación:	20-02-24
Plazo cláusula de pervivencia:	N/A	**Fecha inicio:**	N.A
		Fecha de terminación:	N.A

[1] Año en el que inicia el plazo de ejecución del contrato.
[2] CDP – Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
[3] CRP – Certificado de Registro Presupuestal.

Garantía de Cumplimiento No.	14-44-101199689 de fecha 06/12/2023	**Aseguradora:**	Seguros del Estado S.A.
Fecha aprobación garantía:	06-12-2023	**NIT aseguradora:**	860.009.578-6
Garantía de RCE[4] No:	14-40-101061183 de fecha 06/12/2023	**Aseguradora:**	Seguros del Estado S.A.
Fecha aprobación garantía:	06-12-2023	**NIT aseguradora:**	860.009.578-6
Otras modificaciones:	N/A		
Nombre del supervisor y del personal de apoyo a la supervisión y periodos	Mediante oficio No. 1-32-257-201-1368 del 6 de diciembre de 2023, la Directora Seccional como ordenadora del gasto asignó la función de Supervisor a JORGE ALBERTO PEÑA MORALES, Gestor III, funcionario de la Coordinación de Infraestructura. Este oficio le fue comunicado al funcionario el 06 de diciembre de 2023 y se encuentra publicado en SECOP.		
Multas o sanciones incumplimiento contractual:	Durante el plazo de ejecución del contrato NO se ha reportado presunto incumplimiento de contrato para iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual. se ha reportado presunto incumplimiento de contrato para iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual.		
Seguridad Social y parafiscales	El contratista para la suscripción del acta de inicio ha acreditado que se encuentra a paz y salvo por concepto de Seguridad Social y parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.		

II. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

FACTURA[5]			Aceptada o Rechazada	PAGO			Valor Pendiente por pagar[6]
Número	Fecha	Valor		Número	Fecha	Valor	
Valor total facturado[7]:		$0,00			**Totales**:	$0,00	$0,00

Nota: *El valor pendiente por pagar equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente en trámite de pago.*

[4] RCE - Responsabilidad Civil Extracontractual.
[5] De conformidad con el artículo 772 del Código de Comercio, modificado por el artículo 1 de la Ley 1231 de 2008, no podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados.
[6] El **Valor pendiente por pagar** equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente -en trámite- de pago.

[7] El **Valor total facturado** corresponde a la sumatoria de las facturas aceptadas por el supervisor, excluyendo el valor de las facturas rechazadas.

III. ESTADO DE LAS GARANTÍAS:

Las garantías constituidas para amparar el contrato son las siguientes:

Garantía No.	Entidad que emite	Amparos	Porcentaje / Valor asegurado	Vigencia	
				desde	hasta
14-40-101061183	Seguros Del Estado S.A.	responsabilidad civil extracontractual	$ 232.000.000,00	4/12/2023	31/12/2023
14-44-101199689	Seguros Del Estado S.A.	cumplimiento	$ 24.350.420,70	4/12/2023	30/06/2024
		salarios y prestaciones	$ 8.116.806,90	4/12/2023	31/12/2026
		estabilidad de la obra	$ 16.233.613,80	31/12/2023	31/12/2028
		calidad y correcto funcionamiento de los bienes	$ 16.233.613,80	31/12/2023	31/12/2025
Garantía No.	**Entidad que emite**	**Amparos**	**Porcentaje / Valor asegurado**	**Vigencia**	
				desde	**hasta**
14-40-101061183- 1	Seguros Del Estado S.A.	responsabilidad civil extracontractual	$ 232.000.000,00	4/12/2023	31/01/2024
14-44-101199689 - 1	Seguros Del Estado S.A.	cumplimiento	$ 24.350.420,70	4/12/2023	31/07/2024
		salarios y prestaciones	$ 8.116.806,90	4/12/2023	31/01/2027
		estabilidad de la obra	$ 16.233.613,80	31/12/2023	31/12/2028
		calidad y correcto funcionamiento de los bienes	$ 16.233.613,80	31/12/2023	31/12/2025
Garantía No.	**Entidad que emite**	**Amparos**	**Porcentaje / Valor asegurado**	**Vigencia**	
				desde	**hasta**
14-40-101061183- 3	Seguros Del Estado S.A.	responsabilidad civil extracontractual	$ 232.000.000,00	4/12/2023	20/02/2024
14-44-101199689 - 3	Seguros Del Estado S.A.	cumplimiento	$ 24.350.420,70	4/12/2023	20/08/2024
		salarios y prestaciones	$ 8.116.806,90	4/12/2023	20/02/2027
		estabilidad de la obra	$ 16.233.613,80	31/12/2023	31/12/2028
		calidad y correcto funcionamiento de los bienes	$ 16.233.613,80	31/12/2023	31/12/2025

IV. MODIFICACIONES ANTERIORES:

- Modificación No. 1 – Prorrogar el tiempo 31 días.
- Modificación No. 2 – Prorrogar el tiempo 20 días e incorporación de actividades No Previstas.

IV. DATOS DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

<table>
<tr><td colspan="4">PRÓRROGA: Solicitud de fecha 14 de febrero de 2024, anexa (1 folio)</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Plazo inicial del contrato:</td><td rowspan="2">17 días calendario</td><td>Fecha Acta de Inicio:</td><td>15/12/23</td></tr>
<tr><td>Fecha Terminación ejecución (inicial):</td><td>31/12/23</td></tr>
<tr><td>Plazo de la prórroga:</td><td>17 días calendario</td><td>Fecha Terminación ejecución (Final):</td><td>8/03/24</td></tr>
<tr><td>Cláusula que se requiere modificar:</td><td colspan="3">Se hace necesario prorrogar el tiempo de ejecución del contrato en DIECISIETE (17) días calendario, es decir, que el contrato se prorrogue en su tiempo de ejecución, por lo cual se modifica la cláusula No. 5 – PLAZO DE EJECUCION, del Anexo 4 CLÁUSULAS CONTRACTUALES del proceso IMC-32-003-2023, la cual quedará así:

5. PLAZO DE EJECUCION.

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 8 de marzo del 2024, a partir de la legalización de la Modificación No. 3, suscrita entre el Contratista y la Entidad, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Parágrafo: “En observancia al PRINCIPIO DE ANUALIDAD, el contratista y el supervisor suscribirán el ACTA DE INICIO, dentro de los 3 días siguientes, contados a partir del recibo de la comunicación de legalización y perfeccionamiento del contrato, en el menor tiempo posible, para garantizar que se cumpla el plazo de ejecución pactado; en todo caso, el término de ejecución debe terminar antes del 8 de marzo de 2024”.

Por lo anterior, el contratista deberá costear la totalidad de la logística que este considere necesaria para garantizar el cumplimiento de la obligación contractual dentro del término previsto en el Proceso de Contratación sumada sus prorrogas que serán hasta el 8 de marzo del 2024.</td></tr>
<tr><td>Garantías</td><td colspan="3">Para la ejecución de la modificación solicitada, el Supervisor verificará que el Director Seccional de la DIAN haya aprobado la modificación de la Garantía Unica de cumplimiento constituida por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la modificación. Las pólizas deben ser modificadas en plazo, aumentando el plazo de la prórroga.</td></tr>
</table>

Justificación de la solicitud de prórroga:	La prórroga solicitada es viable porque: (i) se presenta dentro del plazo de ejecución, (ii) tiene existe disponibilidad presupuestal y/o aprobación de vigencias futuras necesarias (Art.57, Num.3, L.1952/2019 y Art.71, D.111/1996) (iii) el objeto del contrato principal no se ha agotado, es decir, que todavía existe y es viable su ejecución[8]; (iv) no altera el contenido del objeto inicial por uno nuevo[9]; (v) no implica modificación del objeto, ni del alcance del objeto[10], (vi) la modificación es necesaria para lograr la finalidad del contrato y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato[11]; (vii) la prórroga obedece a una causa real y cierta autorizada por la ley, sustentada, probada y acorde con los fines de la contratación estatal[12]; y (x) el contratista ha acreditado el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Sena, durante el plazo de ejecución del contrato[13]. De conformidad con la solicitud presentada por el Representante Legal de la Empresa contratista CONSTRUEQUIPOS BOGOTA S.A.S, solicita directamente al ordenador del gasto como a la Supervisión prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de obra No. 32-003-2023, suscrito entre las partes hasta el 8 de marzo de 2024, según cronograma propuesto por el contratista, esto con el fin de que este culmine la ejecución del objeto contractual, teniendo en cuenta que se han presentado cambios de personal del contratista que realiza trabajos de alto impacto, quienes han renunciado a causa del horario laboral nocturno en el que se deben realizar las actividades. Comprendiendo que, en el mercado laboral del sector constructor de la ciudad, es difícil lograr la consecución de mano de obra para la ejecución de dichos trabajos en las horas de la noche, se considera justificado que dicha transición de personal genere retrasos en la obra. Se deja constancia que, dicha situación que no constituye una adición en valor al presente contrato. Se estima que el plazo puede ser prorrogado hasta 08 de marzo de 2024, teniendo en cuenta que, las obras se ejecutan en una copropiedad (CENTRO COMERCIAL BIMA), que está regida por unas normas que restringen los horarios laborales para el desarrollo de la obra, dando prioridad a las actividades comerciales de los inmuebles colindantes al que estamos interviniendo, se requiere de un tiempo suficiente para lograr la culminación de las adecuaciones a efectuar, debido al imprevisto de los cambios de personal expuesto. Debido a la ubicación de las áreas a ser intervenidas que están dentro de una copropiedad administrada por una administración que para este caso tiene el control de las autorizaciones y los horarios de trabajo que el contratista puede realizar en esta sede, los cuales fueron autorizados en horario nocturno de 8 pm a 5 am, lo que dificultará el rendimiento en el avance de las actividades pendientes, sumado a la consecución de mano de obra que esté interesado en laborar en este horario. Por lo anteriormente mencionado, se hace necesario que se prorrogue la ejecución de este contrato, ya que por causas ajenas han hecho que se retrasen las actividades que fueron contratadas.

	Finalmente, la firma contratista CONSTRUEQUIPOS BOGOTA S.A.S, le informa a la supervisión que en su calidad de CONTRATISTA esta con la mayor disposición de colaborar con la ENTIDAD (Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá), para llevar a cabo a plenitud el desarrollo del objeto contractual, actuando siempre bajo el principio de la buena fe contractual, principio de lealtad contractual, principio de economía, entre otros, que gobiernan la contratación estatal, con el propósito de ejecutar en armonía el objeto contractual encomendado. Por lo anterior expuesto, se realiza la prórroga solicitada, que al no autorizarse se pondría en riesgo la ejecución y entrega de los bienes esperados bajo esta obligación contractual, pues existen razones que demuestran las dificultades para que el Contratista pueda cumplir con el objeto contractual en el plazo establecido inicialmente y su primera prorroga.

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de Supervisor solicito la modificación No. 3 del presente contrato con el fin de garantizar el cumplimiento de la ejecución de este.

Dado a los catorce (14) días del mes de febrero de 2024.



Supervisor
Nombre: JORGE ALBERTO PEÑA MORALES
Cargo: Gestor III

Anexos: Solicitud de modificación de prórroga del contrato, de fecha 14 de febrero de 2024, se anexan folios.

[8] Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, mediante sentencia del 16 de marzo de 2015, Exp. 30689 M.P. Olga Mélida Valle de la Hoz.
[9] Idem.
[10] Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 26 de enero de 2006.
[11] Corte Constitucional, sentencia C-300 de 2012
[12] Idem.
[13] Art.50 de la Ley 789 de 2002.